

Baranoa, Atlántico 27 de mayo del 2024.

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

Rama judicial

E. S. D.

Proceso:	Acción de tutela (artículo 86 CP).
Accionante:	ANEIDER CANTILLO PARDO
Accionados:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
Vinculados:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

ANEIDER CANTILLO PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 1.048.204.930** de Baranoa, actuando a nombre propio, me permito promover acción de tutela, en contra de las entidades accionadas, en razón de los siguientes hechos:

Hechos

PRIMERO: En el año 2022, en el proceso de selección adelantado por la CNSC mediante la Convocatoria 1357 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al empleo denominado PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS – ABIERTO.

SEGUNDO: El pasado 7 de marzo el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC emitió la RESOLUCIÓN Nº 7084 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y nueve (29) vacantes definitivas del empleo denominado PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO”., la cual adquirió firmeza el día 18 de marzo de 2024.

TERCERO: En la resolución Nro.7084 del 7 de marzo de 2024, se adoptó la lista de elegibles que adquirió firmeza, en la cual, alcance a ocupar el puesto Ocho (08), dentro de la misma.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformer y adoptar la Lista de Elegibles para proveer veinte y nueve (29) vacantes del empleo denominado PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC ofertado en el marco del PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO, así:

POSICIÓN	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	1053323583	DAIMER ANDREY	PERILLA AVILA	78.80
2	CC	91533638	LUIS JESUS	GARCIA GOMEZ	75.97
3	CC	1098882020	NELSON RICARDO	LOPEZ HERRERA	75.32
4	CC	1012371109	MARTHA LIDY	FIAGA CRISTANCHO	75.03
5	CC	1095922715	NOHORA LISETH	MARTINEZ CADENA	74.27
6	CC	18925297	ROBERTH ANIBAL	REYES TRIGOS	73.71
7	CC	1054658284	DAVID GILBERTO	ALFONSO SALGADO	72.89
8	CC	1048204930	ANEIDER	CANTILLO PARDO	72.61
9	CC	46383209	NELDA ZORAYA	ROSAS CHAPARRO	72.52
10	CC	1144055368	EVELIN VIVIANA	PATINO CASTAÑO	72.21
11	CC	1121857477	AILENA MARIA	AVILA ROJAS	71.81
12	CC	1044434386	HENRY JUNIOR	TERAN RODRIGUEZ	71.72
13	CC	63392476	LUZ DARY	TORRES VASQUEZ	71.71
14	CC	1120370601	EVER ALEXANDER	TORRES TORRES	71.61
15	CC	1095909811	LUIS ERNESTO	CACERES DUARTE	71.54
16	CC	28719353	MARIA LILIANA	OLAYA RODRÍGUEZ	71.51
17	CC	1094184454	LUIS ALBERTO	CARDENAS CARRILLO	71.25
18	CC	1069467553	VICTORIA KELLY	VILLEGAS MONTIEL	71.24
19	CC	1067931607	LEIDY MERCEDES	LOPEZ PACHECO	71.13
20	CC	74187579	OSCAR JAVIER	ALARCON LOPEZ	71.05
21	CC	43978935	INGRID SOLVEY	GUTIERREZ PAEZ	70.82
22	CC	37720839	CAROLINA	DUARTE MORENO	70.57
23	CC	1023018997	MICHAEL	CARDENAS MUÑOZ	70.52
24	CC	1120369765	MILEIDY	GUZMAN GONZALEZ	70.46
25	CC	60395286	LUZ KARIME	BOHORQUEZ DURÁN	70.36
26	CC	1098647757	JOHN JAIRO	CALDERON ARDILA	70.14
27	CC	1053538134	SARA LUCIA	MORALES PEDRAZA	70.03
28	CC	1053558802	CATHERINE DEL PILAR	SOLER CARO	69.97
29	CC	1095910041	ELVIN ALEJANDRO	ORTEGA MONTAGUT	69.66

ARTÍCULO SEGUNDO. Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual de Funciones y Competencias Laborales, con base en lo cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO. En los términos del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo del 1º de Decreto 848 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995, o las normas que los modifiquen ; corresponde a la entidad, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este Proceso de Selección según sea el caso y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas

CUARTO: La lista de elegibles, en la que alcance el puesto Ocho (08), era para proveer 29 vacantes, en la OPEC 169786, grado 20, PAGADOR, Código 4173.

QUINTO: El 5 de abril de 2024, a través de la plataforma de sistema de apoyo para la igualdad y el mérito (SIMO), se realizó audiencia de escogencia de ubicación geográfica, en la cual participé, realizando la respectiva escogencia.

Listado de selección de la Audiencia Virtual:

AUDIENCIAS - 1357 de 2019 INPEC Administrativos

Convocatoria: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Fecha y hora de confirmación de la audiencia: 05/04/2024 10:47:43

Nombres: ANEIDER

Apellidos: CANTILLO PARDO

No. Identificación: 1048204930



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

#	No. Opec	Id.	Dependencia	Denominación	Municipio	Empleo
1	169786	459999743	322 EST.PEN.MED.SEG. CAR. BARRANQUILLA	PAGADOR	Barranquilla	BRINDAR APOYO ASISTENCIAL REQUERIDO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE REGISTRO Y CONTROL DE CONTROL DE LOS RECURSOS MONETARIOS, OPERACIONES DE INGRESOS Y SALIDAS, CUSTODIANDO LOS VALORES QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION, GENERADOS EN LA UNIDAD PARA LA CUAL FUE ASIGNADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA Y DIRECTRICES VIGENTES.

SEXTO: El 10 de abril del año en curso, mediante GLPI 131909 EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL emitió constancia y consolidado de la realización de la Audiencia Pública para la escogencia de vacante denotada, Se adjuntó al documento el consolidado listado de elegibles de las OPEC´s con las respectivas plazas que fueron escogidas, atendiendo el orden de preferencia asignado por el elegible en el cual se le informó al INPEC, los resultados definitivos de los aspirantes, en torno a las ubicaciones geográficas en las cuales quedaron ubicados el cual arrojó ubicación geográfica, en mi caso, para el Distrito de Barranquilla (Atlantico), en el establecimiento penitenciario 322 EST.PEN.MED.SEG. CAR. BARRANQUILLA Se adjuntó al documento el consolidado listado de elegibles de las OPEC´s con las respectivas plazas que fueron escogidas, atendiendo el orden de preferencia asignado por el elegible



EL SUSCRITO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

HACE CONSTAR QUE:

En cumplimiento de lo requerido se certifica la realización de la Audiencia Pública para la escogencia de vacante de un mismo empleo ofertado con vacantes localizadas en diferente ubicación geográfica del PROCESO DE SELECCIÓN INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC ADMINISTRATIVOS No. 1357 de 2019, el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, dispuesto por la CNSC, estuvo habilitado a los elegibles de las OPEC's 169706, 169786, 169891, 169820, 169844, 169779, 169829, 169724, 169830 y 169892 desde las 00:00 horas del 05 de abril del 2024 hasta las 23:59 horas del 05 de abril del 2024 y se volvió a habilitar el aplicativo desde las 00:00 horas del 08 de abril del 2024 hasta las 23:59 horas del 09 de abril del 2024, para que cada elegible seleccione y asigne en el orden de su preferencia las vacantes ofertadas para dicho empleo.

Adjunto a este documento se relaciona el listado de elegibles de las OPEC's con las respectivas plazas que fueron escogidas, atendiendo el orden de preferencia asignado por el elegible.

Se expide la presente en Bogotá, a los 10 días del mes de abril de 2024, a solicitud del interesado mediante GLPI 131909.

Cordialmente,

Gustavo Adolfo Grisales

Dirección de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones

SEPTIMO: A pesar de tener esta información, el INPEC, a la fecha, no ha realizado nombramiento alguno, pese al agotamiento del término que fija la ley para proceder a notificar los nombramientos en periodo de prueba.

OCTAVO: debido a la premura y la necesidad de acceder al empleo obtenido por concurso de méritos, adjunto aceptación del nombramiento, renunciando al termino de 10 días hábiles que se tienen después de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, con la finalidad de, no solo ser nombrado, si no también, ser posesionado en el mismo, pues el simple nombramiento, sin la posesión en el cargo, haría ineficaz el amparo incoado.

NOVENO: Pasado el término establecido en el artículo séptimo de la Resolución No 7084 del 7 de marzo 2024, a saber;

*ARTÍCULO SÉPTIMO. Realizada(s) la(s) audiencia(s) pública(s) de escogencia de vacante, la CNSC remitirá a la entidad el listado de elegibles en firme junto con el resultado de la audiencia, **para que esta realice los respectivos nombramientos en período de prueba en las vacantes seleccionadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha comunicación**, vacantes que no podrán ser provistas bajo ninguna otra modalidad, lo anterior de*

conformidad con lo señalado en Criterio Unificado proferido por la CNSC el 16 de noviembre de 2023.

La entidad INPEC no ha efectuado el procedimiento descrito, es pertinente señalar que en virtud de lo expuesto en el artículo quinto (ibídem)

ARTÍCULO QUINTO. El nombramiento, la posesión y el desarrollo del Período de Prueba, son de exclusiva competencia de la entidad nominadora, debiendo observar para tal efecto la normatividad vigente en la materia y las disposiciones contenidas en el Acuerdo y Anexo del proceso de selección.

Considero que con este actuar se amenazan los derechos a la participación, legalidad, debido proceso, y acceso al empleo público de quienes integramos la lista de Elegibles del empleo denominado PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO.

DERECHOS VULNERADOS.

Tal y como se ha logrado constatar en la narración fáctica que antecede este acápite, es claro que la entidad, esto es, INPEC, ha obrado de forma contraria a la ley y la constitución, vulnerando el debido proceso fijado para los concursos de mérito, según lo estatuido en la ley 909 de 2004, en cuyo artículo 23, concordado con el artículo ARTÍCULO 2.2.6.21. del decreto 1083 de 2015, se fija un término de 10 días hábiles, posteriores a la adopción de la lista de elegibles, para notificar el nombramiento al elegible, sin embargo, en el caso concreto, brilla por su ausencia, el cumplimiento de dicha obligación.

Por consiguiente, la vulneración del debido proceso, ha generado una vulneración de mi derecho a la igualdad, por cuanto, están brindando un trato diferenciado a lo establecido por la norma, sin ninguna justificación, situándome en un escenario desigual, donde no existen razones legales ni materiales que habiliten a la entidad para actuar de esa forma.

En concordancia con lo anterior, adquirí el derecho a ser nombrado en periodo de prueba, sin que se hayan cumplido los términos para llevar a efecto dicha actuación, se está vulnerando mi derecho al trabajo, pues fue con base en el concurso de méritos que logré ganar, después de ingentes esfuerzos.

En último lugar el acceso a los empleos de carrera a través de concurso de méritos, esta instituido a nivel constitucional, por lo que, actuaciones como la que aquí se discurre, es un flagrante atentado contra el mérito y el acceso al empleo público, que tiene estrecha relación con los derechos políticos, amparados como derechos humanos.

PROCEDENCIA.

Es procedente la tutela, atendiendo a que la vulneración es de carácter permanente, debido al incumplimiento sostenido en el tiempo, por parte del INPEC, soslayando varios derechos fundamentales, y creando un riesgo actual de vulneración de otros, situándome en una posición donde otras medidas de carácter administrativo y judicial, no son eficaces para tutelar los derechos fundamentales conculcados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Señor juez, sírvase resolver de conformidad con la ley 909 de 2004, el decreto 1083 de 2015, el preámbulo constitucional, los artículos 1,2,4, 13, 25, 29, 125 de la carta política, y las sentencias de constitucionalidad concordantes, en atención a la vinculatoriedad obligatoria del precedente constitucional.

JURAMENTO.

Declaro bajo la gravedad del juramento, que no he presentado más acciones de tutela, aparte de esta, por estos mismos hechos y pretensiones.

PRETENSIONES.

De conformidad con la narración hecha en el acápite respectivo, solicito lo siguiente.

PRIMERO: que se tutelen mis derechos fundamentales al trabajo, la igualdad, el debido proceso y el acceso al empleo público.

SEGUNDO: que se ordene al director general del INPEC o quien haga sus veces y al Director de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces que, de forma inmediata, emita resolución de nombramiento en periodo de prueba para mi persona, en las condiciones fijadas por la normativa vigente para el cargo de PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, de conformidad con la resolución de la lista de elegibles.

TERCERO: que, en virtud de la aceptación del nombramiento, anexada con este escrito, se hagan todas las gestiones pertinentes para ser posesionado de forma inmediata en el cargo de PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, de conformidad con la resolución de la lista de elegibles.

PRUEBAS.

- ACUERDO No. CNSC - 20191000009556 DEL 20-12-2019, por el cual se por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveerlas vacantes definitivas de los empleos administrativos de la planta de personal del Sistema Especifico de Carrera Administrativa del Instituto Nacional

Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como "Proceso de Selección No. 1357 de 2019 - INPEC Administrativos".

- RESOLUCIÓN № 7084 del 7 de marzo de 2024, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer veinte y nueve (29) vacantes definitivas del empleo denominado PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1357 - INPEC ADMINISTRATIVOS - ABIERTO -"

- Constancia de realización de audiencia pública para escogencia de ubicación geográfica para vacantes de un mismo empleo, extraída del sitio web de la CNSC.

- Hoja de Excel con reporte de audiencia, donde se da cuenta de las ubicaciones en que quedaron radicados los elegibles luego de la audiencia pública, tomada de la página web de la CNSC.

- Aceptación de nombramiento en periodo de prueba para el cargo de PAGADOR, Código 4173, Grado 20, identificado con el Código OPEC No. 169786.

- Copia simple de mi cedula de ciudadanía.

ANEXOS. Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES.

Accionante: En las direcciones electrónica aneiddercantillopardo@gmail.com.
aneidercp1204@gmail.com.

Dirección domicilio: Carrera 18D #27-149 en Baranoa y en el abonado telefónico 3215766353, o en el WhatsApp asociado al abonado telefónico referenciado.

Accionado: — Al instituto penitenciario y carcelario INPEC, en la dirección electrónica notificaciones@inpec.gov.co.



Atentamente,
ANEIDER CANTILLO PARDO
CC. 1048204930.
Teléfonos: 3215766353 – 3017474557.